

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 24 de enero de 2022 se requirió al Banco Agrario de Colombia para que diera respuesta al oficio No. 584 enviado el 6 de agosto de 2022, requerimiento comunicado mediante oficio No. 114 del 16 de febrero de 2022 que a la fecha no ha sido contestado. El 16 de febrero de 2022 se envió el despacho comisorio No. 1 dirigido al Inspector de Transito de Envigado y, al día siguiente 17 de febrero de 2022 a las 3:46 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional copia de la orden de inmovilización No. 2022-06 del vehículo de placas TMV227 (consecutivos 039-042 cuaderno de medidas cautelares del expediente digital). A Despacho.

Andes, 27 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Escribiente



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2018 00031 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CLAUDIA MARGARITA MONDRAGÓN ÁLVAREZ
Demandados	JORGE ELIECER CARDONA JARAMILLO WILBEL ARLEY ARTEAGA BURGOS
Asunto	TIENE EN CUENTA CONSTANCIA DE INMOVILIZACIÓN Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE - REQUIERE AL BANCO AGRARIO - LÍBRESE OFICIO POR SECRETARÍA AL CANAL DIGITAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de la parte demandante la constancia de inmovilización del vehículo de placas TMV227 (consecutivo 042 cuaderno medidas cautelares expediente digital).

Ahora, por cuanto a la fecha no obra constancia en el proceso de que la medida de secuestro sobre el citado vehículo se haya perfeccionado, se dispondrá OFICIAR a la Unidad de Registro Judicial de la Secretaría de Movilidad de Envigado, para que informe lo ocurrido con el despacho comisorio No. 1 enviado el 16 de febrero de 2022, y en caso de que ya se haya secuestrado el vehículo remita la comisión debidamente gestionada para

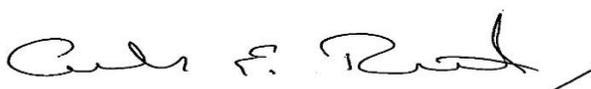
incorporarla y ponerla en conocimiento de la parte demandante (consecutivo 041 cuaderno medidas cautelares expediente digital).

De otro lado, por cuanto a la fecha todavía no obra la respuesta del Banco Agrario de Colombia al oficio No. 584 en donde fue comunicada la medida cautelar de embargo de dineros ordenada por auto del 3 de agosto de 2021 en la cuenta de ahorros No. 012042704, pese a que fue comunicado el requerimiento efectuado por auto del 24 de enero de 2022 según consta en el oficio No. 114, se REQUIERE nuevamente a la entidad financiera para que en un término de 5 días hábiles contado a partir del recibo del oficio, aporte el registro de la medida cautelar comunicada con el oficio No. 584 enviado el 6 de agosto de 2021 y requeridos mediante oficio No. 114 enviado el 16 de febrero de 2022 (consecutivos 008, 017 y 040 cuaderno medidas cautelares expediente digital).

Y en el mismo término, exponga las razones de peso por las cuales no ha dado respuesta a la orden judicial comunicada en los mencionados oficios remitidos al correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co. Se le advierte que su conducta omisiva puede dar lugar a imponer sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

LÍBRESE el respectivo oficio por Secretaría y remítase en el correo electrónico dispuestos para notificaciones judiciales de la entidad en mención, junto con copia de los correos electrónicos remitidos que se encuentran en los consecutivos 017 y 040 y, y líbrese oficio también para la Secretaría de Movilidad de Envigado según lo antes expuesto, dejándose las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 079 En el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria